



Ministerio de Educación de la Nación  
 Universidad Nacional de Cuyo  
 Facultad de Artes

MENDOZA, 23 AGO. 1984

VISTO:

El Expte. n° 6-532-F-84 en el que consta el proyecto de normas sobre concursos de trámite abreviado, propuesto por los Directores de las cuatro Escuelas, Prof. Marcelo Rafael SANTANGELO, Prof. Gloria Josefina MIRANDA de GOMEZ, Prof. Haydée PALOMO de DIAZ y Prof. Elsa CORTOPASSI.

CONSIDERANDO:

Que el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo aún no ha establecido las pautas sobre un Régimen de Concursos.

La necesidad de cubrir con carácter interino algunos cargos docentes, mediante concursos de trámite abreviado.

Por ello,

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE ARTES

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Los cargos del personal docente de todas las categorías podrán proveerse con carácter interino mediante concurso de trámite abreviado, según las pautas establecidas en la presente Ordenanza y hasta tanto se reglamente el Régimen de Concursos para cubrir los cargos con carácter definitivo.

ARTICULO 2º.- La convocatoria a concurso se realizará por resolución del Decano, en la que se designará a los miembros de la o las Comisiones Asesoras, según corresponda, que evaluarán los títulos, antecedentes y condiciones de los postulantes. Asimismo, se indicará el tipo de número de cargos a cubrir y la especie de dedicación, fijándose la fecha y hora de iniciación y del cierre del período de inscripción, el que deberá ser de CINCO (5) días hábiles.

ARTICULO 3º.- La publicación de la convocatoria se efectuará mediante un llamado al que se dará la mayor difusión posible, por los avisadores de la Facultad y demás medios que en aquél se determinen, conforme a las circunstancias de cada caso. El llamado deberá contener los datos indicados en el segundo párrafo del artículo segundo.

ARTICULO 4º.- Los concursantes deberán presentar una solicitud acompañada del curriculum detallado, de las certificaciones sobre su actuación y copia de los trabajos publicados o, en su defecto, referencia exacta del lugar donde ellos pueden ser consultados en esta ciudad. Toda la documentación deberá presentarse por triplicado y antes del cierre de la convocatoria; será recibida bajo constancia escrita, copia de la cual se entregará a cada interesado. En ningún caso se recibirán antecedentes para ser agregados después del cierre del período de inscripción.

Los concursantes, en su solicitud, deberán constituir domicilio especial a todos los efectos del concurso en la ciudad de Mendoza, manifestando expresamente conocer la presente reglamentación.

ARTICULO 5º.- Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente y se colocará en avisadores de la Facultad, durante TRES (3) días hábiles, el nombre de los inscriptos.

ARTICULO 6º.- La totalidad de los antecedentes de los concursantes deberá permanecer en la Facultad a disposición de los interesados en consultarlos, durante los TRES (3) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

ARTICULO 7º.- Los concursantes pueden ser impugnados por razones de legitimidad, dentro del plazo de CUATRO (4) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción. Con la impugnación se ofrecerá toda la prueba, debiendo ser resuelto

1  
9  
8  
5

AN QUESADA  
 NORMALIZADOR

DE LA VEGA  
 TOS ACADÉMICOS. n° 2



Ministerio de Educación de la Nación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

1/2

ta por el Decano, previa vista por TRES (3) días hábiles al impugnado y producción de la probatoria que fuera pertinente, en un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Rechazada una impugnación, se hará público el rechazo con indicación del nombre del impugnante pero no de los fundamentos de la impugnación sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponder al impugnante.

ARTICULO 8º.- Integrarán la Comisión Asesora del Decano, sobre títulos, antecedentes y condiciones de los candidatos:

- a) Cuando se trate de concursos de profesores titulares, asociados o adjuntos: tres profesores titulares de la materia de la especialidad o materias afines de la Universidad Nacional de Cuyo, debiendo ser uno de ellos el titular respectivo si el concurso es para proveer el cargo de asociado o adjunto.
- b) Cuando se trate de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y ayudantes de docencia: el titular de la cátedra respectiva y dos profesores de la materia de la especialidad o de materias afines.

ARTICULO 9º.- Dentro de los CUATRO (4) días hábiles de cerrada la inscripción, los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora, por las causales previstas respecto de los jueces en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en cuanto fueren aplicables.

Los miembros de la Comisión Asesora deberán excusarse en los casos pertinentes previstos en el mismo cuerpo legal.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Decano dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, aplicando al trámite analógica y supletoriamente las normas sobre la materia, contenidas en el mencionado Código.

ARTICULO 10º.- En todos los casos en que se designe uno o más nuevos miembros en la Comisión Asesora, se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos, en el domicilio especial constituido, quienes podrán ejercer la facultad de recusar dentro de los TRES (3) días hábiles de la notificación.

ARTICULO 11º.- No será admisible la recusación sin causa.

ARTICULO 12º.- Las Comisiones Asesoras efectuarán una evaluación de los méritos de todos los concursantes con un estricto criterio universitario, tomando en consideración la calidad más que la cantidad de los antecedentes provistos por el interesado. La evaluación se hará en forma global y no por puntajes.

Las aptitudes de los aspirantes podrán ser comprobadas, además de los títulos y antecedentes, por clases públicas, trabajos experimentales, exposición de casos, coloquios, discusiones sobre bibliografía, presentación fundada de programas de enseñanza, o por cualquier otro medio que la Comisión Asesora considere apropiado, de acuerdo con las características del cargo en concurso. Todas estas pruebas tendrán carácter público.

ARTICULO 13º.- Las situaciones que se susciten, tales como el impedimento de los concursantes para rendir las pruebas públicas, como las que se originen en causas de fuerza mayor que obliguen eventualmente a la suspensión o postergación de las pruebas, serán resueltas por el Decano conforme las circunstancias lo aconsejen.

ARTICULO 14º.- La Comisión Asesora pronunciará su dictamen final labrando un acta en la cual se detallará, evaluará y comparará los títulos, méritos, antecedentes, trabajos y aptitudes científicas y pedagógicas en su caso, de los as

JUAN QUESADA  
FORMALIZADOR

MANDEZ de DE LA VEGA  
ASUNTOS ACADÉMICOS

Ord. n° 2

1  
9  
8  
5



Ministerio de Educación de la Nación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

113

pirantes y establecerá, sobre la base de todos estos elementos de juicio, un orden de méritos con todos los candidatos, que según su criterio estén en condiciones de ocupar el cargo en concurso.

ARTICULO 15º.- El Decano, en base a los antecedentes del concurso y al acta final labrada por la Comisión Asesora, procederá a designar al aspirante que a su juicio se encuentre en mejores condiciones o a declarar desierto el concurso, pudiendo apartarse fundadamente del dictamen de la Comisión Asesora.

ARTICULO 16º.- Una vez que hubieren finalizado las actuaciones del concurso, se pondrá a disposición de los concursantes los antecedentes presentados.

Transcurrido un lapso de TRES (3) meses, sin que hubiesen sido retirados podrán ser destruidos o depositados en la Biblioteca de la Facultad, en el caso de libros o publicaciones.

ARTICULO 17º.- A los efectos de la implementación de la presente, el Decano dictará las resoluciones que fuere menester.

ARTICULO 18º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA Nº 2

F. A.
NFV/hih

Prof. NORMA FERNANDEZ DE LA VEGA  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Prof. LUIS JUAN QUESADA  
DECANO NORMALIZADOR

1  
9  
8  
5